

CAyT

Juzgado Nº 4  
Secretaría Nº 7

Expte.182908/2020-0

## **CONTESTA TRASLADO - ACOMPAÑA INFORMACIÓN**

**Señor Juez:**

**Diego Sebastián Farjat**, letrado apoderado del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio legal en la calle Uruguay Nº 458 (Departamento de Oficios y Cédulas), en autos caratulados:”**OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMÁTICO ARGENTINO O.D.I.A. Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO – OTROS**” Expte. 182908/2020-0, a V.S. digo:

### **I.- OBJETO**

Que, en legal tiempo y forma, vengo a contestar el traslado conferido por resolución de fecha 6 de octubre de 2023, consistente en el plan de trabajo elaborado por la Defensoría del Pueblo de la CABA, notificado a esta representación con fecha 9 de octubre del corriente.

### **II.- CONTESTA TRASLADO**

Que, a fin de dar respuesta al plan de trabajo propuesto, se acompaña a estas actuaciones la información producida por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la NO-2023-38521755-GCABA-DGTALMJYS.

En ella, se expresa que, luego de efectuarse las consultas a las distintas áreas con injerencia en la materia, se puede afirmar que el Ministerio brindará toda la colaboración necesaria con el plan de trabajo presentado por la Defensoría del pueblo de la CABA, con miras a lograr el pronto restablecimiento operativo del Sistema auditado conforme los lineamientos demarcados por la judicatura.

No hay objeciones a la auditoría propuesta pero sí es dable advertir 3 cuestiones de orden metodológico a la hora de cumplir de manera correcta con las pruebas previstas en el plan.

En primer término, dado el estado de la causa, el encendido del sistema para las pruebas requerirá autorización expresa de V.S., a fin de no contradecir lo dispuesto por las resoluciones judiciales vigentes.

En segundo término, se deberá especificar si al momento de activar el sistema con los 100 sujetos de prueba, este funcionará contrastando la base de datos existente o se proporcionará una nueva base de datos.

Es importante tener presente también que, con el fin de evitar posibles sesgos en la selección y obtener resultados más neutrales, resulta conveniente que los rostros y/o nombres sean propuestos por la Defensoría del Pueblo o bien la unidad académica encargada de la realización del estudio.

En definitiva, se deja constancia que el GCBA presta conformidad con el plan de trabajo propuesto, con las salvedades aquí expresadas.

Por último, es dable destacar que en relación a lo solicitado en el punto IV del libelo en traslado, en el caso de que V.S. así lo considere, esta parte también presta su conformidad para la realización de una audiencia con las partes y los organismos de control que participen de las pruebas para el restablecimiento del Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos.

### **III.- PETITORIO**

- 1) Se tenga por contestado el traslado en legal tiempo y forma,

- 2) Se tenga por acompañada la información producida por le DGTAL del MJySCABA
- 3) Se tengan presentes las conformidades prestadas por esta representación.

Proveer de conformidad,  
**SERÁ JUSTICIA**



**Poder Judicial**  
Ciudad de Buenos Aires

Leyenda: 1983 - 2023. 40 Años de Democracia

Tribunal: JUZGADO N°4 - CAYT - SECRETARÍA N°7

Número de CAUSA: EXP 182908/2020-0

CUIJ: J-01-00409611-4/2020-0

Escrito: CONTESTA TRASLADO PLAN DE TRABAJO DEFENSOR DEL PUEBLO CABA

Con los siguientes adjuntos:

NO-2023-38521755-GCABA-DGTALMJYS.pdf

FIRMADO ELECTRONICAMENTE 17/10/2023 19:17:48

FARJAT DIEGO SEBASTIÁN - CUIL 20-28643359-7